



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0019 - 2017-MPH/A

Huanta, 30 de enero de 2017

VISTO:

El Informe N° 0022-2017-MPH/SGSM/RPR, presentado por el Subgerente de Servicios Municipales y el Informe N° 001-20176-MP/JTSV-emo, emitido por el Jefe Unidad de Transportes y Seguridad Vial, solicitando la homologación de Inspectores Municipales de Transporte y Circulación Vial y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el Art. 17 de la Ley N° 27181, señala que es competencia de las Municipalidades Provinciales, supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre.

Que, el Art. 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, indica que las Municipalidades son competentes en materia de tránsito, viabilidad y transporte terrestre, así como para supervisar el servicio público de transporte urbano, interurbano y especial dentro de su jurisdicción, mediante la supervisión de detección e infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dichos servicios.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte precisa que las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre se encuentran facultadas para dictar normas complementarias aplicables en su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la ley, al Reglamento y demás reglamentos nacionales.

Que, el Artículo 3° de dicho dispositivo establece que el Inspector de Transportes como la persona **acreditada u homologada** como tal por autoridad competente, mediante resolución para la realización de acciones de control, supervisión y detección de infracciones por incumplimiento a las normas del servicio de transporte terrestre.

Que, asimismo se debe tener en cuenta que el incumplimiento que genera las infracciones tipificadas en la normatividad vigente se sustenta en el Acta de Control levantada por el Inspector de Transportes (...) como resultado de una acción de control que contenga el resultado de la acción de control en la que conste de los incumplimientos o infracciones, tal como lo establece el numeral 1) del Art 94° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2014-MPH/CM, se crea el Cuerpo de Inspectores Municipales de Transportes y Circulación Vial, así como su reglamento que norma su accionar y demás disposiciones inherentes a su función y competencia.

Que, mediante el Informe N° 0022-2017-MPH/SGSM/RPR, presentado por el Subgerente de Servicios Municipales, solicita la emisión de Resolución de Alcaldía, para la acreditación u homologación de los Inspectores Municipales de Transporte y Circulación Vial y; con la finalidad de hacer cumplir las normas de tránsito y transporte público de pasajeros en la jurisdicción, para lo cual la entidad ha contratado al personal idóneo.

Juntos hacemos más ...!

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- ACREDITAR, como Inspectores Municipales de Transportes y Circulación Vial adscritos a la División de Transportes y Seguridad Vial a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2017 a los siguientes trabajadores:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
01	JULIO CESAR SAUÑE VILLALOBOS	28289302
02	HAYDEE MALLQUI CCOCHACHI	43326648
03	ANTONIO GUERRA ROSAS	28604083
04	LUZ GARDENIA AYALA REJANO	28603844
05	LIZ MILUSKA BARBOZA MERINO	40703667
06	ROGER CISNEROS CARDENAS	40370532
07	QUISPE MORALES, LEONCIO MAURO	28603633

Los citados inspectores de transportes deberán ejercer sus funciones dentro del marco legal establecido, así como de acuerdo a las cláusulas del contrato suscrito, asumiendo todo tipo de responsabilidad en caso de flagrancia de la ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER de conocimiento a la Policía Nacional del Perú de la Comisaría de Huanta -Sección Tránsito y a quien corresponda para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO- ENCARGAR, a la División de Transportes y Seguridad Vial el cumplimiento de la presente resolución, así como a la supervisión de las funciones del personal acreditado.

ARTÍCULO CUARTO- TRANSCRIBIR, la presente a los órganos estructurados de la municipalidad para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Prof. PERCY ABEL BERMUDO VALLADARES
ALCALDE